



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2021-SANIPES/DS

Surquillo, 17 de diciembre de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 022-2021-SANIPES/DS y N° 024-2021-SANIPES/DS de la Dirección de Sanciones, el Informe Técnico N° 004-2021-SANIPES/DSNPA/DN de la Dirección de Normatividad, el Memorando N° 026-2021-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 007-2021-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 290-2021-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, precisándose en el artículo 3 de la referida Ley sus competencias para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 14 de Ley N° 30063, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) es la autoridad competente para regular y aplicar el régimen sancionador por la comisión de conductas que contravienen las disposiciones legales y reglamentarias sobre los aspectos sanitarios pesqueros y acuícolas;

Que, el artículo 34 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE, establece que la Dirección de Sanciones es el órgano de línea que decide la aplicación de la sanción por incumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas, encargado de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos relacionados al ámbito de su competencia;

Que, el artículo 35 del referido Reglamento establece a través de sus literales a), b), c) y n), que la Dirección de Sanciones participa en la elaboración de la política sanitaria pesquera y acuícola. Además, propone a la Dirección de Normatividad las normas sanitarias, reglamentos, manuales, protocolos, directivas, lineamientos, guías, instructivos y procedimientos técnicos en el ámbito de su competencia. Aunado a ello, aprueba manuales, procedimientos, guías e instructivos, en el ámbito de su competencia, previa opinión de los Órganos de Asesoramiento y de acuerdo a la normatividad vigente. Finalmente, expide resoluciones directorales en asuntos de su competencia y realiza otras funciones que le asigne la Presidencia Ejecutiva en el marco de sus competencias;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2020-SANIPES/PE, se aprueba el “Reglamento de Infracciones y Sanciones Sanitarias Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de sanidad e inocuidad pesquera y acuícola a cargo del SANIPES, la tipificación de infracciones administrativas y su correspondiente sanción, así como los alcances del registro de infracciones y sanciones;

Que, asimismo, el referido dispositivo legal establece en su artículo 20, la metodología de estimación de multas por la comisión de infracciones sanitarias que serán de aplicación en el marco de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, incorporando en dicha metodología criterios objetivos y uniformes que garantizan la seguridad y la proporcionalidad en las multas que aplique el SANIPES;

Que, a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad de aprobar el documento orientativo denominado “Guía práctica para la aplicación de la metodología para el cálculo de multas impuestas por la Dirección de Sanciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, el miso que tiene objeto otorgar a los administrados y a la ciudadanía en general un acercamiento orientativo sobre los criterios económicos y legales que serían aplicables por la Dirección de Sanciones en el marco de la metodología para el cálculo de multas por la comisión de infracciones sanitarias, con la finalidad de generar una mayor predictibilidad respecto de la aplicación de dicha metodología y, asimismo, fomentar el cumplimiento de las obligaciones sanitarias en el marco de las actividades pesqueras y acuícolas;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE, que aprueban la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2020-SANIPES/PE, que aprueba el “Reglamento de Infracciones y Sanciones Sanitarias Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía práctica para la aplicación de la metodología para el cálculo de multas impuestas por la Dirección de Sanciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.